



VERSION PÚBLICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 32 / SOLICITUD DE INF. 37-2021 / 02-03-2021 / RESP. 11-03-2021**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con veinte minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno

**CONSIDERANDO:**

- i. Que en fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 37-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Historial laboral de tiempo de servicio, donde se detalle días y salarios cotizados en colones, ingreso a la Alcaldía el uno de noviembre de 1993 y finalizo el treinta de julio de 2018, en el cargo de peón en tren de aseo”.**

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 30 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

Se concede la información solicitada sobre:

- a) **Historial laboral de tiempo de servicio, del señor [REDACTED] conocido por Rafael Martínez donde se detalle días y salarios cotizados en colones, ingreso a la Alcaldía en el mes de octubre de 1993 hasta julio de 1999 y de agosto de 1999 hasta julio 2018, no**



**existen registros de retenciones realizadas al ex empleado en concepto de cotizaciones del INPEP, por haberse afiliado a una administradora de pensiones AFP.**

- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América **(\$5.00)**, que corresponde al pago de constancia original; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems. 16.11 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.